

RESOLUCIÓN No. 0797

(03 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación correspondiente a la Licitación Privada No. 08 de 2026."

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997 expedidos por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 0771 del 22 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección Licitación Privada No. 08 de 2026, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS, PISOS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA E INSTALACIONES METÁLICAS, HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS PARA EL GALPÓN DE BOVINOS DE LA FINCA SAN PABLO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – FASE III. ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva previstos en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, el día 22 de julio de 2026 fueron publicados el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones en la página web institucional y los demás documentos del proceso, con fines de publicidad, en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso presentaron propuestas los siguientes proponentes invitados a participar: CONSTRUCTORA URIBE MONTAÑEZ INGENIERIA S.A.S. SIGLA CONSTRUMON S.A.S., SUSANA PATRICIA URIBE URIBE y SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, dejando constancia de ello en el correspondiente informe de evaluación.

Que mediante Acta de Publicación de Resultados de Evaluación de Propuestas de fecha 29 de julio de 2026 se estableció que la oferta presentada por CONSTRUCTORA URIBE MONTAÑEZ INGENIERIA S.A.S. SIGLA CONSTRUMON S.A.S. obtuvo el mayor puntaje, con una calificación definitiva de 100 puntos, ocupando el primer orden de elegibilidad y constituyéndose en la propuesta más favorable para los intereses de la Universidad, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del proceso a dicho proponente.

Que vencido el término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Que en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de los pliegos de condiciones, resulta procedente adjudicar el proceso de contratación Licitación Privada No. 08 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Licitación Privada No. 08 de 2026, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS, PISOS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA E INSTALACIONES METÁLICAS, HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS PARA EL GALPÓN DE**

Continuación Resolución No. 0797 del 03 de agosto de 2026

BOVINOS DE LA FINCA SAN PABLO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – FASE III. ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA, al proponente **CONSTRUCTORA URIBE MONTAÑEZ INGENIERIA S.A.S. SIGLA “CONSTRUMON S.A.S.”**, con Nit No. 901712551-0, representada legalmente por Maricela Montañez Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.385.567, por valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$747.985.926)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, AU, impuestos, gravámenes, retenciones, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander y, para efectos de publicidad, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Contratación de la Universidad y las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

Raquel K. Cortés P.
P: Raquel Katuska Cortés Pérez
Asesora Jurídica Externa UFPS